

a' este asunto, por cuanto se encuentra vigente la ley dictada por el Jefe Supremo en 25 de Junio de 1906. que en su art.º 3º dice: - "Se concederá la propiedad hasta de 200 hectáreas de terrenos fiscales a los cultivadores de henequén, ramis &c. - En consecuencia, el peticionario accediéndose a' este decreto debe dirigirse a' la autoridad competente, para que le haga la adjudicación respectiva.

Esta es la opinión de la Comisión, salvo el más acertado parecer de esta H. Cámara. - Quito, Setiembre 11 de 1908. - Elías Almeida. - Guillermo Serrano. - Solón Villavicencio

Leída la solicitud del Sr. Guillermo Guarderas contraída a' pedir se dé curso al proyecto presentado a' la última Asamblea para la instalación de un ferrocarril eléctrico entre esta Capital y el pueblo de San Antonio de Pomasqui, proyecto aprobado en 1º y 2º debate en aquella Asamblea; se dispuso por el Sr. Presidente se reclamase el proyecto al Archivero del Poder Registral, y pasase a' estudio de la Comisión de Industria y Comercio.

Terminó la sesión, a' la hora reglamentaria

El Presidente,
Abelardo Montalvo

El Secretario,
L. E. Bueno

Sesión del 5 de Setiembre de 1908. Acta N.º 21

Reunidos los Señores Presidente, Vicepresidente, Almeida, Arregui, Alvarez (Julio), Calisto, Coello, Copal, Costales, Espinosa, Egas, Falconi (Miguel), Gagliardo, Kennedy, Marchán, Mascoso, Montenegro, Orco, Ollague, Palacios, Paros, Peix, Pazmino, Sanchez, Serrano, Stepper, Vega, Villavicencio,

y el infrascripto Secretario, fue leída y aprobada el acta anterior.

Listó en seguida el Señor Don Vega que se leyese el artículo 29 del Reglamento Interior; y leído que fue, solicitó que se informase respecto al motivo por el cual no se había cumplido con lo preceptuado en aquel artículo; a lo que el infrascripto Secretario manifestó que, a pesar de su deseo de que se publicasen cuanto antes las actas, no había podido hacerse, por recargo de trabajo en la Imprenta Nacional. El Señor Don Vega insistió en la urgencia de publicarlas, para evitar que se hicieran por la prensa apreciaciones poco favorables para la Cámara. El Sr. Quevedo, por su parte, expresó que tenía vivo interés en esa publicación; ya que efectivamente el público podía creer las contradicciones y errores en que había incurrido, a la Cámara se le atribuía uno de los diarios quitanos. El Señor Presidente dispuso que se pidiese al Señor Ministro de lo Interior, ordenase al Regente de la Imprenta Nacional la publicación del "Diario de Debates".

Dióse cuenta del siguiente proyecto de Decreto discutido y aprobado en el Senado en los días 14, 21 y 28 del mes próximo pasado:

El Congreso de la República del Ecuador.

Decreta:

Art. 1º - Estableciéndose primas para el cultivo del caucho, la tagua y la paja toquilla, en los siguientes términos:

- 1º Diez centavos por cada árbol de caucho, sembrado en monte desmontado o en platanales, si distancias de seis metros, por lo menos, y que tengan de dos a tres metros de altura.
- 2º Diez centavos por cada árbol de tagua, de tres años, sembrado en platanales.
- 3º Cinco centavos por cada arbolito de paja toquilla, en estado de cosecha, y sembrado a tres metros de distancia.

Todas estas primas se pagarán en dinero o en terrenos baldíos a juicio y elección del cultivador.

Las primas en dinero se pagarán por la Tesorería de la Provincia en donde se encuentre el

Art. 2.º - Quedan derogadas las leyes que se opongan al presente Decreto. -
"Dado etc."

Para el 2.º debate, encomendándose a la Comisión de Agricultura el que lo estudiase.

En 3.ª discusión el proyecto de decreto por el cual se aprueban los gastos hechos por las Municipalidades con motivo de la llegada del ferrocarril a Quifo, el Sr. Kennedy, con apoyo del Sr. Coello, presentó como moción lo que hubo indicado antes, esto es, de que se agregue al artículo único del proyecto la frase: "siempre que estén comprobados conforme a la Ley de Hacienda"; moción que fue aprobada, después de ligeras observaciones de los Señores Stopper, Parminán, Coello y de haber expresado el Señor Orcés que los Exserores Municipales hacen sus pagos con sujeción a la Ley de Hacienda; y que los gastos erogados con motivo de la llegada del tren a la Capital, no estaban previstos en el respectivo presupuesto, ni de acuerdo con la citada Ley. Por tanto, agregó, creo que deben suprimirse las palabras "conforme a la Ley de Hacienda"; pues de lo que se trata es de aprobar los pagos hechos por los Exserores Municipales con sólo lo ordenado por los Concejos Municipales.

En consecuencia, el referido proyecto quedó aprobado en esta forma:

El Congreso de la República del Ecuador,

Decreto:

Art. Único - Apruébanse todos los gastos hechos por las Municipalidades por la llegada del ferrocarril a la Capital, siempre que estén comprobados conforme a la Ley de Hacienda.

"Dado etc."

Se dispuso pasara a la Comisión 1.ª de Redacción.

Tras en conocimiento de la Cámara la insistencia del Sr. Don Miguel A. Montalvo, en su excusa de continuar sirviendo el cargo de Diputado por el Chimborazo, redactado de esta manera:

Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados,
Señor:

Miguel A. Montalvo, representando, expungo: ^{af 87} Fungo conocimiento de que Don Benigno me ha negado la excusa del cargo de Diputado por la provincia del Chimborazo.

Agradezco a los Señores miembros de la H. Cámara por haberse opuesto a la aceptación de mi dicha excusa, pues en ellos no veo sino el deseo piadoso de acompañarme hasta San Diego; pero les agradeceré más que me dejen vivir; en tal concepto vengo a insistir en mi excusa, apoyado en el diagnóstico de dos facultativos, de nota tales como los nombrados en mi solicitud de ayer - Justicia etc. - Miguel A. Montalvo.

El Dor. Coello: Como la petición del Dor. Miguel A. Montalvo, significa una reconsideración de lo acordado ayer por la Cámara, me permito confiar en su benevolencia para pedir la reconsideración, y aun cuando pueda ser negada, advertiré que tanto yo como el Señor Egas, que honrando la bondad de apoyarme, en deseamos ni pedimos se revuelva lo contrario de lo acordado, sino que, tomando en cuenta la indicación que hiciera en la sesión de ayer el Comandante Corral, respecto a que la prueba presentada por el Dor. Montalvo era deficiente, desde que sólo uno de los certificados médicos que presentó tenía fuerza ante la ley, se exija del Dor. Montalvo presente una prueba que satisfaga, y de esa manera no negar de manera la solución de excusa.

El Sr. Dor. Montalvo se halla realmente enfermo, como lo comprueban los certificados que acompañó a su primera petición; pero ya que se dice que el Dor. Guenmarquez no está incorporado en ninguna de las Facultades de Medicina del Ecuador, y por consiguiente, sin facultad para expedir certificado, certificado que, por mi parte, observo no está en el papel del sello correspondiente; repito que se le puede exigir uno con valor legal, y así no daremos margen a que el Dor. Montalvo queda atribuir nuestra actitud a otras causas que no existen.

Enseguida el Dor. Coello, con apoyo de los Señores Egas y Montescroca, formuló la siguiente moción:

288
"Que reconsidere la Cámara lo resuelto ayer respecto a la excusa presentada por el Sr. Don Miguel A. Montalvo."

En debate, el Sr. Arcegui expuso: Estoy en todo de acuerdo con el Sr. Don Coello, pero, en mi concepto, no se trata de una reconsideración, sino de otra cosa muy diversa.

La solicitud presentada hoy por el Sr. Don Montalvo es una insistencia a la excusa presentada ayer, de tal manera que puede muy bien someterse a la consideración de la Cámara, sin necesidad de una reconsideración.

Cuando el debate fue aprobada la moción.

Leída nuevamente la solicitud del Sr. Don Montalvo y la presentada en la sesión anterior, fue sometida a la consideración de la Cámara.

El Sr. Calacios: Juzgo que salvar la vida de un joven inteligente, es algo así como salvar un elemento útil al país. Fundado en esto, opino que aceptarse la excusa al Sr. Don Montalvo, quien, más tarde, si se restablece, puede regresar a darnos lecciones de cultura, como la que nos dio la otra noche.

Como el Sr. Presidente llamara al orden al Sr. Calacios, continuó: habló de buena fe, Sr. Presidente, y defendiendo la solicitud del Sr. Don Montalvo, porque creo que de buena fe procedió también él en la única sesión a que ha concurrido, pues de lo contrario hubiera sido yo el primero en protestar por sus palabras.

Yo desearía que la Cámara tomase en cuenta los gravísimos motivos que expone el Sr. Montalvo; pues, a la verdad, se halla enfermo, y en ningún caso debemos ser la causa de que agravándose se dicho joven y quizá marchándose a San Diego, perjudicando la Sociedad, el Povo y la Legislatura una inteligencia como la del Sr. Don Montalvo.

Quizá acaso la solicitud, como dijo ayer el Sr. Corral, no está acompañada con el informe de dos médicos recibidos en el Ecuador, en cambio el Sr. Guermán que no muy conocido en esta Capital y es necesario dar crédito a su palabra, para salvar de ese modo la existencia del Sr. Don Montalvo.

El Sr. Corral: No tendría inconveniente en

aceptan la indicación de los Eres. Representantes que apo-
yan ó están por la aceptación de la excusa del Don. Montal-
vo, pero en los documentos comprobatorios han cambiado, ni
las circunstancias personales del solicitante, por tanto, tam-
poco debe cambiar la resolución de la Cámara, tanto más
cuanto que necesitamos, hoy más que nunca, del talento,
ilustración y lenguaje florido del Don. Montalvo.

El Don. Coello: Los que hemos solicitado la reconsi-
deración, Señor Presidente, no pedimos que la Cámara
resuelva lo contrario de lo resuelto ayer, sino que, procedien-
do con consecuencia, exija al Don. Montalvo amplie
su prueba calificada de deficiente, y, por lo tanto, debe
presentar un certificado más.

Por otro lado, la voluntad del Don. Montalvo es
la de irse y se ha de ir, y aunque es verdad que
existen sanciones como las de multa y suspensión
de los derechos de ciudadanía, por cierto tiempo, tam-
bién es cierto que esas penas, se vuelven irrisorias, por-
que se revocan dos ó tres días después, como suce-
dió en la última Asamblea. Yo no que la pena
se imponga á quien la ha merecido para que la
pueda revocar, y por tanto no es propio revocarla.

El asunto, como lo dije ayer, es de puro derecho, y
los que creen que la prueba es incompleta, pueden
pedir muy bien que el Don. Montalvo la robuste-
zca con un certificado más; no obstante de que
las razones aducidas por el Sr. Don. Palacios con
respecto al Don. Guernarques son dignas de to-
marse en consideración.

Con el objeto de tuciar en el debate, el Señor
Presidente cedió su asiento al Sr. Vicepresidente, Don.
Navarro, y luego dijo:

Ya es tiempo de que pensemos en todos los
asuntos con la seriedad debida. Se ha propues-
to reconsideración respecto á lo resuelto ayer, por
causa de la solicitud del Señor Don. Miguel Angel
Montalvo, excusándose de continuar sirviendo el
cargo de Diputado, excusa que juzgo debemos acce-
ptarla, por las siguientes razones: la voluntad del
Don. Montalvo no es para venir á acompañarnos, y
nos hacemos, en sustituirlo contra su voluntad, con
tanta mayor razón cuanto que este caballero ha
manifestado que su voluntad no es haber quedado

290
bien a la Cámara. Me gusta hablar las cosas con franqueza. Señor Presidente, y por eso me expreso así. En segundo lugar, yo creo que la Cámara, revisándose de seriedad, no tiene por qué entrar en apreciaciones de derecho respecto a los certificados comprobatorios de su enfermedad, presentados por el Dor. Montalvo; y no tiene por qué entrar en esas apreciaciones, porque no estamos en el caso de proceder como jueces de derecho, sino más bien de hecho, si cabe el calificativo de jueces, en este asunto.

Creo, pues, que de cualquier manera que adquiramos el convencimiento de la enfermedad del Dor. Montalvo, debemos aceptarle la excusa, y así opinar que debemos admitir los informes de los facultativos que se han presentado.

El Señor Ollague: Acabo de oír al Dor. Montalvo, Presidente de la Cámara, que el asunto del Dor. Miguel Ángel Montalvo, no es cuestión de derecho, y apoyado en esto me voy sobre el lado fáctico. Ese talento e ilustración del Dor. Montalvo se están costando muy caro al Erario, por que la reunión de esta Cámara cuesta más o menos \$100 por hora; y por muchas que sean las luces del señor Dor. Montalvo, pero que mejor sería que el Señor Presidente cerrara el debate y se procediera a tomar la votación.

El Señor Stöpper: Según acaba de oír al señor Dor. Montalvo, Presidente de la Cámara, el Dor. Miguel A. Montalvo manifiesta mala voluntad para servir el cargo, pero también manifestaré por mi parte, que los cargos de Senador y Diputado son obligatorios, y por muy mala voluntad que se tenga, hay que servirlos.

En cuanto a que la Cámara hace votos de jurado, y procede de hecho en estos casos; y precisamente, por proceder de hecho y estar convencido del ningún fundamento de la excusa, le he de votar con mi voto.

El Dor. Osello: Lamento que algunos Diputados, como el Sr. Dor. Montalvo y el Señor Stöpper, hayan creído que el Señor Dor. Miguel Ángel Montalvo no aprecia a la Cámara, que lo haya manifestado así en la sesión que nos acompaña. Conozco íntimamente al Señor Dor. Montalvo; es

un caballo de cualidades recomendables, y su actitud en aquella sesión debe excusarsele; no fue el hombre quien habló sino la pasión; y no debemos deducir lo que son los hábitos permanentes de una persona, por un momento más o menos exaltado, como lo tenemos todos. Declaro hasta donde tengo derecho de hablar en nombre del Don. Montalvo, que dicho Señor tiene alta idea de lo que es esta Cámara, a la que ya ha asistido otras veces; a una Cámara no la puede insultar un solo individuo y no es cierto que el Señor Don. Montalvo tenga repugnancia de pertenecer a esta, sino que realmente se encuentra enfermo; el que no haya conocido su enfermedad es muy natural, porque el paciente la conoce en virtud del diagnóstico que le hace un facultativo; ese examen ha sido practicado en la persona del Don. Montalvo.

La razón del Sr. Ollague es digna de aprecio; estamos perdiendo el tiempo, y aun cuando el Señor Don. Montalvo es digno de emplear mucho tiempo en él; tenemos derecho sin embargo algo más valioso de que ocuparnos.

En cuanto a lo manifestado ayer por el Señor Don. Corral, de que el Don. Montalvo se le ha presentado a la Cámara, después de veinte días, tiene su explicación: él fue a Robamba a cobrar su viático como lo hemos cobrado todos; el Banco le contestó que no tenía fondos, y tuvo que regresar a Guayaquil, donde lo hizo efectivo, de manera que se le perjudicó y hasta debe indemnizarsele.

Insisto en que se trate el asunto con serenidad. El Señor Corral: El mismo Don. Cuello acaba de darnos una razón más para que no aceptemos la excusa del Don. Montalvo, ya que es manifiesto que no debemos estar resentidos con el Don. Montalvo. Precisamente porque no estamos resentidos, porque queremos estar en su unión, es que no debemos aceptar la excusa.

Respecto al argumento del Señor Stopper, este es muy fundado; el cargo no es renunciable, mas es obligatorio; sobre todo debemos tener en cuenta el fundamento aducido por el Don. Cuello, de que la ley escrita es la sal-

vación del derecho humano; y, por consiguiente, los certificados probatorios, deben ser expedidos por personas que tengan derecho a hacerlo. Por consiguiente, pues, los que ha acompañado el Don Montalvo en mérito del fundamento legal, de que la ley escrita es la salvación del derecho humano, no constituyen plena prueba, sino apenas una semi-plena prueba.

Cerrado el debate fue aceptada la excusa, y habiendo ocupado nuevamente su asiento el Señor Presidente, dispuso se oficiara al Gobernador del Chiriquí para que notifique al respectivo suplente, a fin de que comparezca a la Cámara.

En este punto el Sr. Don Palacios observó que no había con estranjería que no se dispusiese en lugar visible la orden del día, conforme lo que dispone el Reglamento.

El infrascrito Secretario contestó que en ocasiones no era posible cumplir con este deber, por cuanto muchos de los asuntos y oficios que se ponían en conocimiento de la Cámara eran presentados en Secretaría durante la sesión.

Con vista del oficio del Señor Secretario de la Cámara del Senado, en el que avisa que la H. Colegisladora ha nombrado a los Sres. Don Juan B. Céspedes, Don Vicente Benites y don Jorge Luján Sevilla para que en unión de los Señores Doctores Lino B. Palacios, Miguel A. Montalvo, Federico C. Cacho, Antonio Barriallo y Don Roberto Arcequi formen la Comisión especial que debe estudiar el informe y más documentos presentados por el Señor Don Manuel R. Palacios, Defensor del Fisco, en el asunto Ferrocarril del Sur, el Señor Presidente dispuso que se lo contestase en el sentido de que la Comisión de la Cámara de Diputados estaba lista para proceder a cumplir con su cometido; y, como el Señor Stopper observase que en remplazo del Don Montalvo (Miguel Angel), cuya excusa de Diputado acababa de aceptarse, debía procederse al nombramiento de segundo vocal de dicha Comisión, el Señor Presidente, dejó para la próxima sesión a virtud de haber manifestado el Don Moscoso que podía aún reconsiderarse lo resuelto por la Cámara respecto a la

excusa del Dor. Miguel A. Montalvo.

El Señor Ceval, después de manifestar que deseaba que se publicase el informe del Señor Dor. Balazero, antes de que se reuniese el Congreso pleno para ocuparse en él, hizo, apoyado por los Dros. Coello, Moseoso, Palacios y Señor Stöpper, una moción, que después de algunas modificaciones, quedó definitivamente redactada y aprobada en esta forma:

"Que se dirija un oficio al Señor Presidente del Senado solicitando la publicación del informe presentado por el Dor. Manuel R. Balazero, en el asunto del ferrocarril del Sur, para que se distribuya entre los Senadores y Diputados."

— En 2ª discusión el proyecto de decreto por el que se crea el Cantón Calata, en la provincia de Manabí, pusieron en conocimiento de la Cámara los siguientes telegramas: "Portoviejo" - Quito, 4 de Setiembre del 908. - Señor Secretario de la C. de Diputados. Informado acerca de los puntos que contiene su telegrama de fecha tengo el honor de manifestar: Que las parroquias de Calata y Casagua tienen buen personal para desempeñar cargos públicos. Que son importantes por su agricultura y comercio, sobre todo la primera por su riqueza y notable incremento que diariamente toma estando considerada como la segunda plaza comercial de esta provincia. Que en nada menoscabaría los intereses generales de Manabí, la creación de ese nuevo cantón con las dos parroquias indicadas; por el contrario no se haría más que un acto de justicia. R. J. G. - Gobernador - Portoviejo, Quito, 4 de Setiembre del 908. - Señor Presidente Cámara de Diputados. Altamente honroso me es dirigirme á U. con el objeto de poner en conocimiento, por su digno conducto, del respetable Cuerpo Legislativo, el acuerdo solicitado que hace el Ayuntamiento que presido; dice así: "La Municipalidad del Cantón de Portoviejo, teniendo en cuenta que al crearse el nuevo Cantón de Calata que se está discutiendo en la H. Cámara de Diputados se le adjudicará la parroquia de Jumbún, que es parte integrante de este Cantón, que al llevarse á efecto la desmembración, quedará muy reducido, siendo como es Cantón de importancia, por ser su cabecera Capital de la Provincia; que es verdad que hoy una solicitud de

Los vecinos de Junín, en que manifiestan el deseo de pertenecer al nuevo Cantón, los firmantes son pocos y los más ellos no pertenecen al aludido pueblo de Junín; que dicha parroquia está formada de una facción de la de Píochico, que por sus antecedentes y relaciones de familia etc., no sería lógico la separación. Resuelve: - Que el Señor Presidente se dirija, por telégrafo, a ambas Cámaras, poniéndolos en su conocimiento este Acuerdo, y a su vez suplicándoles sea atendida favorablemente esta solicitud, a fin de que no se quite ninguna parroquia a este Cantón. - Ratificarse. - Residente Concejo".

El Don. Falconi: El informe del Señor Gobernador de Manabí es un argumento poderoso y suficiente para conceder la erección del Cantón Calcuta. La petición del Concejo Municipal de Portoviejo se refiere sólo a la parroquia de Junín, lo cual significa que en nada se opone dicha petición al proyecto en debate. De allí que esté por que pase a 3.^a discusión.

El Señor Villavicencio: Como soy conacador de la situación de Manabí, puedo dar una explicación respecto al nuevo Cantón que se trata de crear.

El ¹⁸⁵³ 1853, estando el Señor General Eloy Alfaro, encargado del mando supremo de las provincias de Manabí y Esmeraldas devió el caserío de Junín a la categoría de parroquia, anexándola al Cantón Rocafuerte. Más tarde, debido al influjo de tres o cuatro personas de Portoviejo, proceedores de haciendas en Junín, fue desmembrada de Rocafuerte y anexada al Cantón Portoviejo. El Congreso de 1887 anuló esta anexión, no obstante de estar la topografía de Junín en contra de esa anexión; pues esta parroquia dista 14 leguas de Portoviejo y apenas tres de Calcuta. Carece, por consiguiente, de razón el Acuerdo del Concejo Municipal de Portoviejo, y así indicó para 3.^a que el Cantón Calcuta, de cuya erección se trata, se componga de esta parroquia y de la de Junín, en lugar de la que consta del proyecto.

En cuanto al progreso y condiciones de estas parroquias, por demás sería agregar algo al informe del Señor Gobernador que se ha leído. Calcuta es la segunda población de Manabí; tiene 12.000 habi-

tantos, un comercio que vale más de un millón de sucos, su riqueza rubana y agrícola pasa de cuatro millones de sucos, ~~por ser~~ un millón y medio de árboles de caeas, ca- gríques que tiene personal competente, y con estos ante- dentes, creo que la Cámara aceptara el proyecto que se discute.

El Don Inocencio: La indicación hecha por el Señor Villavicencio modifica el proyecto estableciendo un cam- bio sustancial en las ideas mismas de suerte que- fungo su indicación materia de proyectos nuevos.

Por lo demás, estoy informado de que la creación del nuevo Cantón, obedece simplemente (según el edi- torial de un periódico importante) á ambiciones per- sonales; el establecimiento de mayor radio para la influencia de ciertos propietarios de esas regiones, y nada más.

En tal virtud bien puede la Cámara pasar el proyecto en 2.ª discusión.

Lido que la Secretaría de lectura al siguiente le artículo referente al asunto.

(Se leyó el editorial de "El Comercio" de 29 de Ago- so, titulado "Divisiones territoriales".)

El Don Falconí: Me veo en la necesidad de tomar la palabra: me veo en la necesidad de tomar la palabra: me admira que el Don Inocen- cio, hombre inteligente, que gusta de aplicar los principios del Derecho en los asuntos que se dis- cuten, tome como punto de partida el escrito de un periódico, escrito que tiene que ser apasiona- do, seguramente.

Quien escribió el artículo que se acaba de leer, de- be ser ciego y muy ciego en materia de Geografía. En el seno de la Cámara hay algunos manabitas y muchos que, sin serlo, conocen esa Provincia. El in- forme del Señor Gobernador de Manabí, como- bora mis dichos. Calcuta es población de segun- da clase, por su comercio. La argumentación floja del periodismo, busca, como en este caso, argumentos forjados. Creo que el que tiene con- ciencia de lo que dice tiene más fundamento, y así con conciencia digo, todo lo que he dicho res- pecto de Calcuta, tiene más fuerza que todo lo que se ha dicho en la prensa.

Como solicitara la palabra el Don Inocencio,

296
el Señor Presidente dijo: Luego a los Señores Representantes que se concretan a las disposiciones reglamentarias; el proyecto está en 2ª discusión; por consiguiente, el artículo sólo permite indicaciones y mociones para tercera.

El Don. Vega: En tercera manifestaré algunas razones, y para entonces pido que se tome en cuenta la indicación del Don. Villavicencio sobre el cambio de parroquias, para saber cual es más conveniente al cantón que se trata de establecer, si Jumiá o Cosagua.

El Don. Coello: Agradeceré la lectura del artículo reglamentario a que ha hecho referencia el Señor Presidente.

Recuerdo que una ocasión, tratándose del proyecto de ley que permitía a los extranjeros formar parte de los Concejos Municipales, me permití preguntar a la Presidencia si era un verdadero debate el que se suscitaba (como se suscitó) en primera, o si sólo eran indicaciones para tomárselas en cuenta en tercera. La Presidencia discursó en el sentido de que no se podía hacer indicaciones sin que se discutieran. Yo ahora, pues, me propongo discutir para hacer mis indicaciones.

El Señor Presidente ordenó la lectura del artículo 7º del Reglamento Interno, continuando luego el Don. Coello: Debo declarar que participo en todo de la ilustración y tino que han distinguido al Señor Presidente en sus resoluciones, pero que la palabra "observación", del artículo citado, no puede limitarse a una simple indicación, como la que pretende el Don. Moscoso. Además; cómo hace indicaciones si no se discute previamente?

El Señor Presidente: Mea una rectificación lo expuesto por el Señor Don. Coello. La Presidencia no ha prohibido que se hagan observaciones, indicaciones o mociones; lo que ha suplido es que se concretan a lo que dispone el art. 7º del Reglamento. Tiene la palabra el Señor Don. Moscoso.

El Don. Moscoso: Me reservo para hacerlo en tercera. Señor Presidente.

El Don. Coello: Pienso no estar de acuerdo con el Señor Don. Falcón; he procurado siempre en el

pero de la Cámara seguir la opinión de los Señores abo-
 gados, y con mayor razón la de los ilustrados como lo
 es el Señor Don. Falconí; pero tratándose de este asun-
 to nada importa que aprovechemos de la lectura de
 un artículo que trae un periódico prestigioso y bien es-
 crito, como el que se ha leído. Las ideas, cuando son
 buenas, tienen el mismo valor, sea quien fuere el que
 las enuncie.

Para elevar una parroquia al alto rango de Can-
 tón es necesario que ella haya llegado á adquirir
 el perfeccionamiento suficiente para esa exaltación.
 La provincia de Manabí, con este nuevo cantón, ven-
 dría á tener ocho ó nueve Cantones. Resulta, pues,
 que esta Provincia, si muchas poblaciones quieren de-
 cir cultura, sería la más culta de la República, pues
 ese número de Cantones no lo tiene el Atacama del Ecu-
 dor (la provincia del Azuay) ni las provincias
 del Táchira y Guayas.

Urge, pues, saber si el nuevo Cantón, que se trata de
 crear tiene personal suficiente y digno para desem-
 peñar los cargos públicos que serán creados necesaria-
 mente con su exaltación; no sea que suceda como en
 el Cantón de Jipijapa, por ejemplo, en el que ha sido
 difícil encontrar quien sea Jefe Político, Autoridad de
 Hipotecas, alcalde y cum los cargos de poca impor-
 tancia; y para que no se crea que me refiero sólo
 á la provincia de Manabí, diré que también en la
 del Guayas sucede lo propio; notoy quien quiera ser
 Jefe Político, Escribano, Autoridad de Hipotecas etc.,
 en el Cantón Santa Elena, estos últimos cargos
 inaceptables á causa de las pocas transacciones
 que allí se verifican.

En cuanto al informe del Señor Gobernador,
 siento decir que nada, absolutamente nada pue-
 ba, pues no contiene un dato exacto y preciso;
 sobre todo, sabido es (y pena dá decirlo) lo que son
 las Gobernaciones de casi todas las Provincias
 de la Costa, pésimamente desempeñadas; lo digo,
 porque siendo este un templo de verdad, debemos
 siempre decir las verdades.

El Señor Villavicencio nos ha hablado de es-
 tadística, pero esa estadística no es oficial; no
 quiero decir con esto que no sea verdad lo que el

298
Señor Villavicencio ha aseverado, pero en estos casos debemos atenernos a la estadística oficial, que por desgracia no la hay; pero, por lo menos, sujetarnos a la estadística que nos indique el Gobernador, quien, como vuelvo a decir, no ha dicho ni probado nada; pues lejos de decirnos cuál es la población, real y si existe personal idóneo en las parroquias que van a formar parte del nuevo Cantón, se ha limitado a decirnos: "debe formarse el Cantón y... debe formarse".

De tal manera que, agradeciendo la benevolencia de Ud., Señor Presidente, al concederme la palabra, me permito hacer estas indicaciones a fin de que se tomen en cuenta en 3.^a discusión; pues no veo un motivo plausible para crear el Cantón Calaceta.

El Señor Egas: Señor Presidente: Acogiéndome las palabras del Sr. Don Coello de que esta Cámara es el templo de la verdad y que la verdad debe decirse; debo manifestar que el Señor Don Coello no conoce la provincia de Manabí, y menos la población llamada Jipijapa, en donde asegura no haber personal ni para una alcaldía. Aquí entre los que me escuchan hay personas que conocen esa importante población y les consta que allí hay personal para puestos más elevados. Debe saber el Sr. Coello, que de allí, de Jipijapa han salido personas ilustres, cuyos nombres ha recogido la Historia. De allí fue Monseñor Isidoro Barriaga, Obispo en su tiempo de Guayaquil, honra y prez del Clero ecuatoriano; de allí el eminente facultativo Don Abajo Lascarrano; de allí el recordado banquero Señor Daniel López, distinguido filántropo.

No es exacto, pues, lo que asevera el Sr. Coello; y pido que rectifique los erróneos conceptos que acaba de emitir contra la provincia de Manabí.

El Señor Stopper: Verdaderamente merecen rectificación los conceptos del Sr. Coello, a quien voy a satisfacer acerca de los motivos a que obedece la creación del nuevo Cantón de Calaceta. Obedece a que el año entrante proponemos al Congreso la división de la provincia de Manabí en dos

provincias.

La provincia de Manabí cuenta hoy con 200.000 habitantes, a lo menos este es el cálculo, aproximado, si tomamos en cuenta que el año 1889 tenía 120.000. A la vista están los elementos de riqueza con que cuenta. Guayaquil se puede decir que está favorecido por todas las provincias del Centro, pero Manabí, no; por sí sola contribuye con sus rentas fiscales a la Administración pública. Sus diversos cantones formados paulatinamente, a medida de las necesidades, demuestran que cuentan con elementos tanto personal como pecuniario.

Por lo demás, me reservo para 3ª discusión tratar de otros puntos.

El Señor Corral: Me alegro haber oído al Señor Stopper que el objeto de este debate es ir formando base para solicitar el año próximo la división de la provincia de Manabí en dos, lo cual quiere decir que no anduve aventurado, cuando en 1ª discusión dije haber visto algo de este proyecto. Esto es, pues, una razón más para que no permitamos que pase el proyecto a 3ª discusión.

Cerrado el debate, y habiéndose procedido a votación nominal a solicitud de los Señores Corral, Coello y Moscoso, se obtuvo el siguiente resultado: veinte por la afirmativa y seis por la negativa.

Dieron su voto afirmativo, los Señores Espinosa, Alvarez Julio, Pazmino, Montecalera, Marchán, Almeida, Sánchez, Vega, Pérez, Pagos, Arcegui, Calisto, Egas, Allagui, Ferrero, Villavicencio, Stopper, Falconi, Miguel, Kennedy, Orcés; y negativo, los Señores Coello, Moscoso, Costales, Cagliardo, Corral y el Señor Presidente.

En consecuencia, pasó el artículo 1º a tercera discusión; lo mismo que todos los demás artículos del proyecto (Véase el acta N.º 13 de 27 de Agosto, pag. 156).

Policiaó del Señor Presidente el Señor Arcegui que se dirigiese un telegrama al Señor Presidente del Consejo Municipal de Rocafuerte, para que informase acerca del proyecto rural de los impuestos municipales de las dos parroquias que pretenden formar nuevo Cantón.

Después de un corto receso, pasó a 2ª discusión el siguiente proyecto de reformas a la Ley de Régimen Municipal, que pasó a segundo de

300
bate, con el carácter de urgente, a solicitud del señor
Dor. Coello con apoyo del Dor. Navarro, acepta-
da por la Cámara...

El Congreso de la República del Ecuador
Decreta:

Las siguientes reformas a la Ley de Régimen Muni-
cipal

Art. 1º. Después del art. 15, se pondrá el siguiente: "Cun-
poco podrán ser miembros de una misma Municipi-
palidad, los parientes dentro del cuarto grado civil
de consanguinidad y segundo de afinidad."

Art. 2º. El 2º del art. 30, dirá: "Expedir las ordenan-
zas locales a que se refiere el art. 58º del Código Civil.
En consecuencia corresponde a los Concejos Municipi-
pales administrar los bienes nacionales de uso públi-
co y reglamentar su ocupación, mediante el pago
del impuesto que se fije en dichas ordenanzas."

Art. 3º. Al mismo art. 30 se agregará este número: "Con-
ceder licencias para toda clase de juegos, diversiones
o espectáculos públicos permitidos por la ley; y
expedir los Reglamentos del caso."

Art. 4º. En el inciso 2º del art. 38, después de "los tres días
siguientes", digase: "los dos ejemplares objetivos", etc.

Art. 5º. Después del art. 38, se pondrá el siguiente: "Si el jefe
Político no devolviera el Proyecto, sancionado o con ob-
servaciones, dentro de tres días, o si se resistiere a san-
cionarlos, después de llenados los requisitos legales, tan-
drá fuera de ley. En este caso, el Secretario del jefe
Político devolverá uno de los ejemplares al Concejo, con
una nota puesta al pie y suscrita por él, de es-
tar sancionado el proyecto por el ministerio de la
Ley."

Art. 6º. Después del art. 62, se pondrá el siguiente: "El Es-
crivano que hubiere intervenido en los remates de los
impuestos municipales, será personal y pecuniaria-
mente responsable del valor total de ellos, cuando
hubiere cesado en su empleo antes del tiempo
por el cual se verificaron los remates, siempre que
los aseristas no tuvieron garantías o resultaren
estas nulvas o insuficientes."

Para hacer efectiva esta responsabilidad, bas-
tará que el nuevo Escrivano, por medio del Pre-
sidente del Concejo, comuniqué al Tribunal de Cuen-

tas tales circunstancias, dentro de los treinta dias de haber tomado posesion del destino, so pena de quedar el responsable de todo lo que los asentistas adeudaron al Tesoro Municipal desde el primer dia de su cuenta, hasta el termino del remate.

Art. 7.º - Los num. 1 y 2, del art. 43, se refundiran en el siguiente: "El uno por mil sobre la venta de efectos nacionales o extranjeros en casas, almacenes, tiendas y bodegas; asi como los capitales en giro o destinados a operaciones mercantiles. Este impuesto se cobrara sirviendo de base a los Municipios los mismos Catastros fiscales de la Contribucion General.

Art. 8.º - En el N.º 3, despues de la palabra "extranjeros", agreguese: "y en general las bebidas de toda especie".

Art. 9.º - En el N.º 4, agreguese: "vinos, cervezas, aguas gaseosas y, en general, las bebidas de todas especies; fijandose el impuesto de uno a veinte sures".

Art. 10.º - Despues del N.º 4, se pondra el siguiente:
Por la elaboracion de licres alcoholicos, vinos, aguas gaseosas, y toda clase de bebidas fermentadas nacionales, se pagara una patente de diez a cien sures por mes, segun la clasificacion que haran las Municipalidades, cada dos años, atendiendo a la capacidad de las fabricas y la mayor o menor produccion o consumo del articulo.

La elaboracion de cerveza pagara conforme a sus leyes especiales.

Art. 11.º - El impuesto a que se refiere el N.º 5 sera de dos sures, y la pena, hasta de veinte y cinco sures.

Art. 12.º - El N.º 6, dira: "Los establecimientos de juegos, teatros, diversiones y espectaculos publicos, pagaran de dos a cincuenta sures mensuales, o por funcion. Para las casas de juego de azar, la imposicion sera hasta de doscientos sures por mes; sin perjuicio de las demas contribuciones establecidas por las leyes.

Art. 13.º - Despues del N.º 7, se pondra el siguiente: "Los propietarios de aguas que se conduzcan por cauces municipales, pagaran dos sures anuales por cada faja, para reparaciones, limpieza y conservacion de las acequias".

Art. 14.º - El N.º 8, dira: "De uno a dos sures por cada cabeza de ganado mayor que se desuelle para el abasto publico; y de veinte centavos a un sure, por el ganado menor".

Art. 15.º - El N.º 9, dira: "Cuarenta centavos por cada besa pagada con cualquier clase de efectos extran-

302
jeos; e igual impuesto, por cada cien kilos de los mismos efectos que se importen por ferrocarril o por carretas.

Art. 16. - La parte final del N.º 11, dirá: "La imposición será de uno a cinco sucres."

Art. 17. - El N.º 12, dirá: "El uso de la Romana Municipal, a razón de medio centavo el kilo, para todas las especies, incluso el azúcar nacional o extranjero."

Art. 18. - Los licres, alcohólicos, vino, cerrosas, aguas gaseosas, y, en general, las bebidas extranjeras de toda especie que se introduzcan para la venta o consumo en el Cantón. El impuesto será de cinco a diez centavos el kilo.

Los licres y bebidas nacionales de toda especie pagarán la mitad, en las proporciones que se figen en las respectivas Ordenanzas.

Art. 19. - El N.º 16, dirá en su parte final: "El impuesto será hasta de cinco centavos litro de aguardiente de 25 grados Centígrados; y en proporción, por cada grado excedente."

Art. 20. - El N.º 17, dirá: "Un suero por las carretas en que se introduzcan maderas de construcción a la ciudad; y veinte centavos por yunta."

Art. 21. - El impuesto de rodaje a los coches, automóviles y carretas será de uno a diez sucres por mes. Para los carros fúnebres, el impuesto podrá ser hasta de diez sucres por cada vez que salgan a servicio.

Art. 22. - Entre las Disposiciones Varias, agreguen, como primer artículo, el siguiente: "Los empleados municipales durarán dos años en sus destinos; pero los cargos concejiles se ejercerán sólo por el tiempo que determinen las leyes."

Art. 23. - Después del art. 26 en la Ley reformativa del Régimen Municipal de 22 de Octubre del 902, se pondrán los siguientes:

Art. . . . Ningún Escribano podrá otorgar escritura de transmisión o venta, permuta, donación, ni otras analogas que tengan relación con los predios urbanos sujetos al pago de impuestos municipales, sin que se le ponga de manifiesto el certificado del Cesero Municipal de estar satisfecha la contribución hasta el día en que se

quiera otorgar el instrumento.

El Escribano que contraviniere a esta disposicion, satisfará como pena, el cuádruplo del valor que estuviere adeudando al Tesoro Municipal el vendedor del predio o contratante, sin perjuicio de que a este se le exijan siempre las contribuciones hasta el día. Dicha pena será impuesta por el expresado Tesorero.

Art. 24. - Otorgado el instrumento, será también obligacion del Escribano comunicar al Municipio, dentro de ocho dias, el nombre del nuevo propietario del edificio; bajo multa de diez a cincuenta sures, que será impuesta por el Presidente del Concejo.

Artículo 24. - Queda vigente dicha Ley reformativa del año 1902, en todo lo que no se oponga a la presente.

Art. 25. - El Ministro de lo Interior hará una nueva edicion de la Ley de Régimen Municipal, dentro de sesenta dias, insertando todas las reformas en los lugares respectivos.

Dado etc. - Obelardo Montalvo - P. J. Navarro.

Fueron leidos los siguientes informes:

Señor Presidente:

La solicitud de los vecinos de Daulé no puede ser más justa, ya que ella tiende a proveerse de fondos para reparar el edificio que sirve de Instituto Nacional "Vicente Cidralita", que en la actualidad amenaza ruina, según indican los peticionarios. Por lo mismo, debe accederse a lo solicitado, comisionándose a los H. H. Representantes de la provincia del Guayas para que formulen el respectivo proyecto de impuesto, una vez que ellos conocen más de cerca la cantidad que sería necesaria para este objeto y el ramo que debe gravarse. Esta es nuestra opinion como miembros de la Comisión 1.ª de Peticiones, salvo el ilustrado criterio de la H. Cámara. - Quito, 5.º de Setiembre de 1908. - R. Arzaguí M. - Gregorio Pardo.

Señor Presidente:

La causa alegada por el peticionario Señor Manuel Moreira O., para que se le exoneré de una multa impuesta por el Tribunal de Cuentas de Guayaquil no tiene el menor fundamento legal. En consecuencia, la Comisión 1.ª de Peticiones opina que debe regársese, salvo el acierto del voto de la H. Cámara, dignamente presidida

304
por U. - Quito, 5 de setiembre de 1.908. - R. Arcegui M. - Gregorio Paros.

El primero aprobóse, ordenándose, en consecuencia, que pasara a estudio de los Representantes del Guayas la solicitud respectiva, y el segundo postergóse para cuando se viere presente en la Cámara el Señor Comandante Juan C. Alvarez, que conve al am- no. por moción que al efecto hizo el Señor Stopper con apoyo del Señor Villavicencio y que fue aproba- da.

Díese cuenta del informe siguiente sobre la solicitud del Señor Don Aparicio Ortega:

" Señor Presidente:

En el Presupuesto de Sueldos y Gastos vigente se designa la suma de \$ 3.600 para edición de las obras del Señor Don Aparicio Ortega, cuyo derecho a reclamar el pago de esta suma no ha perdido el peticionario, debiendo, por consiguiente, solicitar la orden de abono a la autoridad correspondien- te. Así pues, estando vigente la enunciativa Ley de Sueldos enal se podría hacer figurar la expresada suma también en el que se discute actual- mente para 1.909, si antes de duplicarse la enun- cación. Por las razones apuntadas, los suscritos miem- bros de la Comisión 1.ª de Peticiones opinan por la negativa de la solicitud del Señor Don Aparicio Ortega, salvo el mejor parecer de la H. Cámara. - Quito, 5 de setiembre de 1908. - R. Arcegui M. - Gregorio Paros.

En debate el informe, después de leída, a insinuación del Señor Serrano, la solicitud del Don Or- tega, el Señor Corral: No estoy de acuerdo con el informe de la Comisión, y creo que la Cámara debe acceder a la solicitud del Don Aparicio Or- tega. El argumento del informe es el de que, como figura esa partida en el actual Presupuesto, sería duplicarla al hacer constar en el Presupuesto para 1.909, que bien, la partida constante en el Presupuesto actual, no se ha de pagar, y que lo es que figure en el del año próximo. En esta vir- tud, creo que la Cámara puede resolver si las Co- misiones de Hacienda deben o no hacer figurar esa partida en el proyecto que se estudia. Si hay ne-

esidias de mocion, la formularé.

Al efecto, apoyado por los Señores Alvarez Julio y Queis, propuso:

"Que se acepte en todas sus partes la solicitud del Don. Aparicio Ortega, debiendo figurar en el Presupuesto para el año entrante, la partida de \$/3.600 que figura en el actual, para la publicacion de las obras de dicho Don.

Luesta a debate, el Don. Vega dijo: No estare ni por la mocion del Señor Coval ni por el informe, porque entiendo que la solicitud del Don. Aparicio Ortega debe ser presentada al Congreso Pleno, una vez que es el quien, segun la Constitucion, conoce del Presupuesto.

El Don. Moscoso: Corrobore el argumento del Señor Don. Vega, haciendo notar la inconvencion en que, tal vez, incurriria la Cámara al aprobar la mocion. La Cámara tendria empeñada su palabra para que en el Presupuesto figurara la partida de \$/3.600 para las obras del Don. Ortega, y esto no seria posible desde que el Congreso Pleno es quien debe conocer del Presupuesto.

Creo, pues, que lo mas acertado seria devolver la solicitud al Señor Don. Ortega para que la presente al Congreso.

El Señor Quequi: Soy uno de los autores del informe. Tengo vivo interes porque las obras de los hombres intelectuales de mi Patria sean pronto la luz pública. Al emitir el informe en los terminos presentados, la Comision tuvo en cuenta que esa partida de \$/3.600 figura en el actual Presupuesto y que, pudiendo ser pagado hasta Diciembre, resultaria duplicada esta partida haciendola figurar en el Presupuesto del año proximo. Yo propondria se agregara a la mocion lo siguiente: "Siempre que no hubiere sido pagado hasta el 31 de Diciembre de este año."

Aceptada la indicacion por los autores, fue puesta a debate la mocion reformada, concebida en estos terminos:

"Que se acepte en todas sus partes la solicitud del Don. Aparicio Ortega, debiendo figurar en el Presupuesto para el año entrante, la partida de \$/3.600 que figura en el actual para la pu-

306
liberación de las obras de dicho Doctor, siempre
que no hubiere sido pagado hasta el 31 de Diciem-
bre de este año.

El Señor Presidente llamó al Señor Vicepresiden-
te, Don Navarro, para que ocupara su asiento,
y luego, terciando en la discusión, dijo: Creo que
la idea que debe ser acogida por la Cámara es
la enunciada por los Dores. Vega y Moscoso, pero
que efectivamente, al aceptar la moción y acor-
dar, por tanto, la solicitud del Don Ortega, es
este acto sería únicamente exclusivo para la Cáma-
ra de Diputados y de ninguna manera para
el Senado, o sea para el Congreso Pleno.

Como la solicitud del Don Ortega, está íntima-
mente relacionada con el Presupuesto, ella debe di-
rigirse a la autoridad que va a darlo, y esta au-
toridad es el Congreso.

Consecuentemente, pues, con este modo de pensar, si
alguien me apoya, modifiqué la moción que se
discute en los términos que he expresado.

Con apoyo del Don Vega formulé la siguiente
proposición, que fue aprobada: "Que la solicitud
del Don Aparicio Ortega pase a conocimiento del
Congreso Pleno, una vez que éste es el que tiene que
ponerse del Presupuesto"

Por ser llegada la hora reglamentaria, terminó
la sesión.

El Presidente,

Melchor Montalvo

El Vicepresidente,
P. J. Navarro

El Secretario,

L. E. Guerrero